

I. Relación de títulos de formación profesional que habilitan para ejercer como Responsable Técnico en Centros Técnicos de Tacógrafos conforme al art. 6 del Real Decreto 125/2017

Titulaciones mínimas exigibles al Responsable Técnico, establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 125/2017	Títulos equivalentes
Técnico en electromecánica de vehículos automóviles (RD 453/2010)	Técnico Auxiliar en Mecánica del Automóvil, rama Automoción (Ley 14/1970) Técnico Auxiliar en Mecánica (Aeronaves), rama Automoción (Ley 14/1970) Técnico Auxiliar en Electricidad del Automóvil, rama Automoción (Ley 14/1970) Técnico Auxiliar Mecánico del Automóvil, rama Automoción (Ley 14/1970) Técnico Auxiliar Mecánico y Electricista de Motocicletas, rama Automoción (Ley 14/1970) Técnico en Electromecánica de Vehículos (RD 1649/1994)
Técnico de mantenimiento electromecánico (RD 1589/2011)	Técnico Auxiliar en Mantenimiento en Línea, rama del Metal (Ley 14/1970) Técnico Auxiliar en Mantenimiento Industrial, rama del Metal (Ley 14/1970) Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas (RD 2045/1995)
Técnico en electromecánica de maquinaria (RD 255/2011)	

II. Relación de certificados de profesionalidad que habilitan para ejercer como Técnico en Centros Técnicos de Tacógrafos conforme al art. 6 del Real Decreto 125/2017

Certificados de profesionalidad exigibles al técnico, establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 125/2017	Certificados equivalentes
Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos (RD 723/2011)	Electricista/electrónico de vehículos (RD 545/1997)
Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial (RD 715/2011)	Mecánico de mantenimiento (RD 338/1997) Instalador de máquinas y equipos industriales (RD 941/1997)
Las titulaciones aceptadas para ejercer la actividad de responsable técnico habilitan también para ejercer la actividad de técnico	